

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintiséis de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional citada al rubro, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de veintiséis de enero del año en curso, emitida por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la cual se sobresee la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles², **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**³.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de veintiséis de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional citada al rubro**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia

¹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2020

digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 1640/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014⁴, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Acuerdo General Plenario 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:04:02Z / 28/02/2022T15:04:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 54 4a 33 da c8 1d 25 e3 db 09 67 56 34 2c b8 31 45 ae 31 57 c1 65 0f 96 3b d2 8d da 41 a2 be f0 50 fc 49 a1 08 55 90 5f 0b 02 41 98 03 e7 34 51 bf fd af b6 96 43 9a 37 2f 43 8b a5 f6 8a 7f a1 3b 60 67 a1 84 7c 87 6a c6 8f 9e 44 96 f4 24 c9 65 73 f8 0b 62 91 e8 41 87 41 97 8a 09 ab 21 ab de ea 6c 78 ea 1a 48 58 05 35 f5 46 38 17 2a 2d 38 26 76 81 d0 fe cc bc d1 f9 9f 01 f1 d8 f2 b6 a2 2d 03 d9 c0 6c dd c1 94 f8 b7 06 83 5d a0 5e 8b 4d 6c 2a 6d 1e d9 df 49 23 3d 91 72 b1 8a b5 24 6c b7 7a d5 3f ac fb f1 86 64 a0 79 b9 53 c0 f5 50 3e e5 49 6d 77 51 2d b9 0d b8 74 03 cb e7 ca d1 c4 a4 49 d3 7c 5b 7d 8c d8 a1 f3 4c 54 44 8c f7 e9 fd 63 64 85 bd 28 c9 14 0b 10 a7 ce 81 bd 55 5d 99 06 71 59 fd b0 57 07 ef d9 ad 9e 30 8a f3 80 2a a5 6f ea 57 c2 4a 4a 64 17 49 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:04:03Z / 28/02/2022T15:04:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:04:02Z / 28/02/2022T15:04:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4478469			
	Datos estampillados	BEEC34F4E0C9C386B9A7E89F023F48D2FDBC5A92649DF32FDBA9B8C8A3A94498			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:15:02Z / 22/02/2022T12:15:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 b3 9b 8c b9 d3 4a 15 bc de 29 1c e1 40 c9 6c 19 a6 fb 11 19 6a 08 92 20 95 95 b0 c4 09 7a bb 16 e4 c5 48 f1 72 9c 43 0e ff fc 1a cc 9f f5 6c 94 22 5c ef 05 25 66 5f e8 c4 38 d8 f4 67 97 97 1d 36 de 7f 94 ae b9 42 cc 0d ad 9f 45 d6 3b c5 3d b3 fd 51 db 2f c2 26 49 40 8b e9 7d 6d 48 70 23 a2 2e a2 88 dd 81 0b 3c a1 52 6b 29 ed a9 29 5f 9f 3e 80 97 30 b4 58 f2 ac 7f 93 35 36 cd 54 59 5a 6c fe 1e 99 d0 6b ea 12 c0 a2 af d7 a1 3f 11 6a b0 9a 48 d2 8a 1f c9 e0 91 6d 40 55 97 b4 1c cf 27 30 6d f2 bf 4f 59 ec 58 00 22 e7 f4 db f7 08 a4 df fb 24 09 c9 9e 76 fc 6a 87 1b 54 62 08 e5 93 e5 80 03 ed e9 08 7d df e3 e1 e3 19 37 5f 14 ef ab 22 4e aa fc 4a b0 95 0a 68 22 91 a2 64 2d 6b bb 34 97 2f d9 76 ec 11 1a e5 d7 58 a9 33 43 49 1c ac af b5 a4 39 cd 6e 33 64 04 67 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:15:03Z / 22/02/2022T12:15:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:15:02Z / 22/02/2022T12:15:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4459641			
	Datos estampillados	C40541CD1500E8E8D86006DDCAAD279B11324B7A8485E392088D845CB1067B0E			